



TEATRO INDEPENDIENTE

Guía para la inspección / Fiscalización y Control

Información para que sepas qué vamos a observar cuando los inspectores de la ciudad visiten tu local.



Agencia
Gubernamental
de Control



Buenos
Aires
Ciudad

¿Quiénes somos y Qué hacemos?



La Agencia Gubernamental de Control es un ente que concentra el ejercicio del poder de policía en lo referente a condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene de los establecimientos públicos y privados, obras civiles y el control de salubridad de alimentos.



La Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) es la que se encarga de fiscalizar y controlar el funcionamiento de los locales comerciales habilitados en la Ciudad de Buenos Aires, exigiendo el cumplimiento de las medidas de seguridad, funcionamiento e higiene previstas por la normativa vigente.

Guía Orientativa sobre inspecciones | Teatro Independiente

A continuación te ofrecemos una guía para que puedas saber cuáles son algunos de los documentos que vamos a solicitarte, las exigencias normativas y las condiciones generales en que debe encontrarse tu local para cuando recibas la visita de nuestros inspectores.

Este documento es orientativo para ayudarte a estar en regla y evitar algunas de las faltas más usuales en las que incurren los comercios; sin embargo no es vinculante y los inspectores podrán solicitar mayor información y documentación e inspeccionar aspectos contemplados en la normativa que pueden no figurar en esta guía.

Denominación y Compatibilidades | Teatro Independiente

Denominase sala de teatro independiente al establecimiento con una capacidad máxima para trescientos cincuenta (350) espectadores en el que se realicen manifestaciones artísticas con participación real y directa de actores, en cualquiera de sus modalidades, sea comedia, drama, teatro musical, lírico, de títeres, leído, de cámara, varieté y espectáculos de danzas. En dicho establecimiento pueden realizarse, además, actividades para la formación en teatro, danza y canto, así como todas aquellas disciplinas complementarias para la formación artística integral. Dichas tareas formativas pueden ser dictadas en el espacio escénico o en la salas de ensayo.

Las Salas de Teatros Independientes se clasifican en:

- Sala de Teatro Independiente “Clase A” hasta ochenta (80) localidades.
- Sala de Teatro Independiente “Clase B” desde ochenta y una (81) hasta ciento cincuenta (150) localidades.
- Sala de Teatro Independiente “Clase C” desde ciento cincuenta y una (151) hasta doscientas cincuenta (250) localidades.
- Sala de Teatro Independiente “Clase D” desde doscientas cincuenta y una (251) hasta trescientas cincuenta (350) localidades.

Son compatibles con el uso del Teatro Independiente, Café-Bar, restaurant, venta de libros y discos, galerías de comercio, de arte, salones de exposiciones, de conferencias, estudios profesionales, clubes, instituciones, y todo local que sea utilizado como manifestación de arte y/o cultura. Por lo tanto, dichos usos pueden coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados.

Guía Orientativa sobre inspecciones | Teatro Independiente

Índice de contenidos



DOCUMENTACIÓN

Información general
del establecimiento

Autorizaciones de
Actividades
Económicas

Funcionamiento

Planos que hacen al
trámite de Autorización
de Actividades
Económica



SEGURIDAD

Sistema de Autoprotección
Accesibilidad
Escaleras y Rampas

Medios de Salida
Capacidad
Extintores/matafuegos/IFCI

Sistema de Iluminación
de emergencia
Ventilaciones
Espacio de
Representación

Instalaciones
Eléctricas
Instalaciones
Térmicas
Instalaciones a Gas



INSTALACIONES

Higiene
Servicios Sanitarios
Camarines

Sistema de luces
y/o sonido
Asientos/Mobiliari
o de Sala

Usos accesorios
Música en vivo

Bares o Servicios de Bebidas
Proyecciones audiovisuales
y multimedia

1. Información General del Establecimiento

Nuestros inspectores podrán solicitarte algunos datos generales de tu local o emprendimiento:

- ✓ Razón social/Nombre del titular
- ✓ CUIT del explotador comercial – DNI del titular
- ✓ Numero de trámite de habilitación y/o Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso
- ✓ Horario de actividad
- ✓ Otras direcciones
- ✓ Teléfono de contacto
- ✓ Mail / correo electrónico

2. Autorizaciones de Actividades

Económicas

Para el ejercicio la actividad comercial, debes contar con:

- + Certificado original de autorización
- + Código QR
- + Que el local comercial esté librado al uso

Durante la inspección, vamos a controlar que la autorización esté exhibida en un lugar visible, y que el rubro y la superficie que figuran en la misma correspondan con la realidad y con el explotador comercial.

El local sólo debe ocupar el espacio físico autorizado (sumatoria de la superficie cubierta y descubierta donde se desarrolla la actividad), y deberá respetar también el límite de capacidad establecido.



Recordá que podés solicitar al inspector que exhiba su **credencial identificatoria** y corroborar su identidad en el Registro de inspectores disponible en la web de AGC:

<https://www.buenosaires.gob.ar/areas/agcontrol/busqueda.php>



3. Funcionamiento

Se podrá requerir
además:

- Debe acreditarse la identificación catastral oficial en el frente del local.
- Libro/Registro de inspección y/o Libro Digital.
- Si tiene letreros, y/o toldos y/o marquesinas y/o sombrillas y/o carteles, debe poseer Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros y Disposición de permiso vigente para su instalación y emplazamiento, emanada de autoridad competente.
- Regirá en los establecimientos la prohibición de fumar dispuesta por Ley 1799.
- Respetar no desvirtuar rubro solicitado/habilitado como local de baile clase "C", con desarrollo de baile y venta de entradas.
- Respetar no desvirtuar rubro solicitado/habilitado como casa de fiestas privadas.
- Respetar la prohibición de no estar comunicado con depósito peligrosos o insalubres.
- En caso de coexistencia de vivienda, cada uso debe garantizar el ingreso o egreso para su funcionamiento y evacuación.
- En el horario de 05:00 a 10:00, respetar la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.
- En el horario de 05:30 a 10:00, respetar la prohibición de permitir el consumo de bebidas alcohólicas.



3. Funcionamiento

- Exhibir programación anual.
- En caso de realizar show en vivo, cumplir con acreditar que el mismo se encuentra dentro del 50% de la programación anual.
- En caso de realizar show en vivo, se debe cumplir con tener a la totalidad de los espectadores sentados.
- En caso de realizar proyecciones audiovisuales, debe desarrollarla dentro del 50% de la programación anual.
- Respetar el funcionamiento exclusivo desarrollando actividades propias y/o de rubros compatibles (Café bar, restaurante, venta de libros y discos, galerías de comercio, de arte, salones de exposiciones, conferencias, estudios profesionales, clubes, instituciones, y locales de manifestación de arte y/o cultura)
- En caso de tener asientos fijos o móviles, respetar la distancia de 0.40m entre filas como mínimo.
- En caso de tener gradas fijas o móviles, exhibir el certificado de profesional competente con encomienda del Consejo profesional.



4. Planos que hacen al trámite de Autorización de Actividades Económicas

Durante la inspección controlaremos **que la información del plano de habilitación corresponda con la realidad**, en particular las medidas de lados, superficies y alturas mínimas de locales, cocinas y patios También tendremos en cuenta la iluminación y ventilación de estos espacios. **y que los usos sean los adecuados.**

Ventilación Mecánica:

Si en el plano figura ventilación mecánica, vamos a observar la coincidencia del tendido general de la instalación y que esté en buenas condiciones para su funcionamiento.

Instalaciones Contra Incendio:

Controlaremos además, que tengas el plano de instalaciones contra incendio presentado por un profesional habilitado y que los materiales, solados y revestimientos estén en regla según el destino del local. Plano conforme a obra final de condiciones contra incendio registrado ante la DGROC o superintendencia de bomberos y su certificado final

1. Sistema de Autoprotección

¿Qué es?

El Sistema de Autoprotección consiste en un **conjunto de acciones y medidas destinadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes**, para proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia.

Durante la Inspección:

Vamos a verificar que cuenten con lo exigido por la **Ley N° 5920, el Decreto N° 51/18.** y las **Disposiciones 1358-GCABA-DGDCIV-2019 (Declaración Jurada o Disposición aprobatoria del sistema de autoprotección según corresponda) y 356-GCABA-DGDCIV-2023.-**

Además, el inspector verificará que los medios de salida no tengan obstrucciones ni reducciones en su ancho exigido, que no haya materiales combustibles en el paso y que las salidas estén correctamente señalizadas.

Requerimientos:

Plano de evacuación visible, visado y confeccionado conforme a la realidad.

Roles y Capacitación del personal designado en el correspondiente Plan.

Informe descriptivo del Sistema de Auto Protección.



Más información en: <https://www.buenosaires.gob.ar/noticias/ley-ndeg-5920-sistema-de-autoproteccion>.

2. Accesibilidad

Podrá requerirse:

- La entrada o un paso general o público deben tener en cualquier dirección un ancho libre no inferior a 1,50 m cuando en el Código de Edificación no se establezca una medida determinada.
- En caso de contar con desniveles, escaleras o escalones en el trayecto que va de la vía pública al espacio de representación principal, espacios secundarios de representación y zonas accesorias, deberán ser complementados por rampas o por medios mecánicos de elevación que permitan la accesibilidad de público con discapacidad o con circunstancias discapacitantes. Igual precisión deberá cumplirse para el acceso a sanitarios. Las rampas y desniveles deberán poseer pasamanos.

3. Escaleras y Rampas

- | | | | |
|---|-------------|---|-----------------|
| Escaleras | Principales | - | Características |
| Las escaleras principales de un edificio deben estar provistas de pasamanos a ambos lados, siendo parte integrante de las mismas los rellanos o descansos. El acceso de una escalera principal debe ser fácil y franco, a través de lugares comunes de paso que comuniquen con cada unidad de uso y a cada piso, según se establece en "Medios de salida. Evacuación".. | | | |
- | | | | |
|--|-------------|---|-----------------|
| Escaleras | Secundarias | - | Características |
| Las escaleras secundarias deben ser practicables, siendo parte integrante de las mismas los rellanos y descansos | | | |
- | | | | |
|--------|---|--|--|
| Rampas | Para comunicar pisos entre sí o para salvar cualquier desnivel, se puede disponer una rampa en reemplazo o complemento de la(s) escalera(s) o escalón(es). La llegada a la rampa debe ser accesible y a través de lugares comunes de paso, que comuniquen cada unidad de uso y cada piso. | | |
|--------|---|--|--|



4. Medios de Salida

- Las salidas deben distribuirse alejadas unas de otras, las que sirvan a todo un piso deben situarse de modo de contribuir a una rápida evacuación.
- Cumplir con ancho mínimo de 0,90 m para una concurrencia de hasta 50 espectadores.
- Cumplir con ancho mínimo de 1,00 m para una concurrencia de entre 50 y 100 espectadores.
- Cumplir con ancho mínimo de 1,00 m + 0,0075 m por cada espectador que supere los 100 de concurrencia.
- Los establecimientos Clase C y D deben poseer puertas que abran hacia fuera.
- Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida será obstruido o reducido en su ancho exigido. La amplitud de los medios exigidos de salida debe calcularse de modo que permitan evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él. En caso de superponerse un medio de salida exigida con el de la entrada y/o salida de vehículos, se acumulan los anchos exigidos.

5. Capacidad

- Siendo Teatro Independiente. (clase A), cumplir con no exceder una concurrencia de ochenta (80) espectadores.
- Siendo Teatro Independiente (clase B), cumplir con no exceder una concurrencia de ciento cincuenta (150) espectadores.
- Siendo Teatro Independiente (clase C), cumplir con no exceder una concurrencia de doscientos cincuenta (250) espectadores.
- Siendo Teatro Independiente (clase D), cumplir con no exceder una concurrencia de trescientos cincuenta (350) espectadores.
- Siendo Teatro Independiente (sin clasificación), cumplir con no exceder una concurrencia de una (1) persona cada 0,40 m² descontando pasillos, medios de egreso, escenarios e instalaciones varias.

6. Extintores/matafuegos e IFCI

- Todo edificio debe poseer extintor portátil en cada piso, en lugares accesibles y prácticos, y deben indicarse en el proyecto respectivo. Los extintores deben ser distribuidos no menos de uno por cada 200 m² o fracción de la superficie total del respectivo piso en condiciones de uso, manómetro y marbete (QR).
- Si cuenta con instalación fija contra incendios esta debe encontrarse en condiciones de uso (mangueras, lanza, etc.), sin anomalías ni elementos faltantes. A su vez este debe contar con QR sobre instalación apta para su uso.
- Siendo Teatro Independiente (clase A), cumplir con tener dos matafuegos convencionales y uno de anhídrido carbónico de 3,5 kg en el sector de luces y/o sonido (mínimo).
- Siendo Teatro Independiente (clase B), cumplir con tener cuatro matafuegos convencionales ubicados: dos al lado de la puerta de acceso y dos en los sitios más alejados de la puerta de acceso dentro del espacio de representación principal y uno de anhídrido carbonico de 3,5 kg en cabina de luces y/o sonido.
- Siendo Teatro Independiente (clase C y D), cumplir con tener cinco matafuegos convencionales y uno de anhídrido carbónico de 3,5 kg en cabina de luces y/o sonido.
- Siendo T.I. con varios pisos, cumplir con tener agregado un matafuego ABC por piso y cada 200m².
- Si el establecimiento tiene más de mil m² (1.000 m²) de superficie en planta o más de quinientos m² (500 m²) en subsuelo deberá cumplir con la prevención contra incendios E1.
- Los Teatros Independientes que posean hasta cien (100) espectadores deberán colocar un plano indicador de los medios de salidas en un lugar visible del establecimiento.
- Los Teatros Independientes que posean más de cien (100) espectadores deberán presentar un plan de evacuación del establecimiento aprobado por la Dirección General de Defensa Civil.

7. Sistema de Iluminación de emergencia.

- Las Salas de Teatro Independiente Clase A y B deberán poseer luces de emergencia individuales autónomas debiendo señalar los medios de salida y los desniveles con carteles y cintas fluorescentes.
- Las Salas de Teatro Independiente Clase C y D contarán con un sistema de luces de emergencia que cumplirá con lo establecido en el art. 4.6.6.1, inc. d) del CE # (AD 630.29 del DM).

8. Ventilaciones

- Ventilación acorde a la normativa según el tipo de local.
- Ventilación mecánica en correcto funcionamiento según corresponda.
- El conducto de ventilación debe encontrarse libre de cualquier clase de instalaciones.

9. Espacio de Representación

Cumplirá las siguientes condiciones:

- Será considerado local de 3era. Clase, según el Código de Edificación.
- Su capacidad máxima será establecida a razón de 0,40 m² por persona con sujeción a las disposiciones sobre pasillos, medios de egreso y descontando la superficie ocupada por estructuras transitorias.
- Los espacios complementarios pueden ser utilizados transitoriamente y tienen una capacidad máxima de 1 m² por persona.
- En caso de contar con un escenario o tablado, éste puede ser fijo o movable, o bien puede ocupar uno o varios sectores del espacio de representación principal, cumplimentando la normativa vigente sobre los materiales de construcción.



10. Instalaciones Eléctricas / Instalaciones Térmicas / Instalaciones a Gas

I) Instalaciones Eléctricas

- Instalación eléctrica (220/380v) protegida con materiales aislantes y de cualquier contacto casual (no poseer cables expuestos de 220 v al alcance de la mano).
- Tablero eléctrico con tapa, contratapa, con térmicas y disyuntor diferencial.
- Protocolo de Medición de Puesta a Tierra y Continuidad de las Masas suscrito por personal habilitado y con la correspondiente encomienda profesional

II) Instalaciones Térmicas

- De tener Caldera/termotanques que se encuentre apto para su uso.
- Que se encuentre registrada ante el GCBA con su correspondiente Código QR (para artefactos a partir de 300 l/ 50000 Kcal/h.
- Poseer Planilla de Mantenimiento mensual.

III) Instalaciones a Gas

- Cumplir con la utilización de gas natural en toda instalación fija industrial y/o comercial que requiera combustible (hornos, calefactores y calderas).
- No debe haber presencia de Garrafas de gas envasado.
- Poseer ventilación reglamentaria y permanente en los artefactos que requieren combustión.
- Los elementos que permiten cortar el suministro de gas, la electricidad y otros fluidos inflamables, deben encontrarse ubicados a una distancia inferior a 5m de la línea municipal en el nivel de acceso.



1. Higiene

- Poseer condiciones higiénico sanitarias adecuadas en todos los sectores del local.
- Poseer comprobante de desratización, desinfección y/o fumigación del local.
- Poseer certificado de limpieza, desinfección y de tanques de agua potable. (semestral)
- Poseer certificado de análisis bacteriológico del agua.
- Todas aquellas personas físicas que se encuentren involucradas en la manipulación de alimentos, materias primas, utensilios y equipos, en cualquier forma y etapa de la cadena productiva, de elaboración, fraccionamiento, distribución y comercialización deben efectuar la capacitación del personal involucrado en la manipulación de alimentos mediante cursos a dictarse por entidades públicas y/o privadas.

2. Servicio de Salubridad

- Los sanitarios deben encontrarse en condiciones de uso e higiene.
- Poseer revestimiento impermeable en pisos y muros.
- Contar con provisión de agua potable con presión suficiente.
- Siendo Teatro Independiente (clase A y B), cumplir con tener un baño para hombres (con lavabo y retrete) y un baño de mujeres (con un lavabo y retrete).
- Siendo Teatro Independiente (clase C y D), cumplir con tener un baño para hombres (con un lavabo, un retrete y dos mingitorios) y un baño para mujeres (con un lavabo y dos retretes).
- Siendo Teatro Independiente (clase A, B, C, D), cumplir con tener un servicio de salubridad especial para el público con discapacidad.



3. Camarines

- Las Salas de Teatro Independiente Clase A y Clase B no tendrán obligación de contar con camarines.
- Las Salas de Teatro Independiente Clase C deberán contar al menos con un camarín.
- En Las Salas de Teatro Independiente Clase D, los elencos deberán contar, como mínimo, con un camarín para hombres y otro para mujeres.

4. Sistema de luces y/o sonido

- En Las Salas de Teatro Independiente comprendidas en las categorías A y B, el sistema de luces y sonido puede funcionar en cualquier ubicación del establecimiento.
- En Las Salas de Teatro Independiente comprendidas en las categorías C y D, el sistema de luces y/o sonido se manipulará desde una cabina.
- La cabina, a los efectos de iluminación y ventilación cumplirá con las condiciones requeridas para los locales de cuarta clase del C.E. Será construida con materiales incombustibles. Puede estar ubicada en el Espacio de Representación Principal, en los Espacios de Representación Complementarios o dependencias y no tendrá acceso a ella ninguna persona del público.



5. Asientos/Mobiliario de Sala

Deben tener las siguientes características:

- a. Los asientos pueden ser fijos o móviles.
- b. La distancia comprendida entre la parte más saliente del asiento de una fila y la saliente del respaldo del asiento situado delante, no será menor de 0,40 metros.
- c. La disposición de los asientos debe respetar el ancho de corredores y pasillos establecidos en la presente ley y la reserva de espacios para discapacitados cumplirá, como mínimo, con lo establecido en el Código de la Edificación # para asientos fijos.
- d. Se admite el uso de gradas fijas y móviles. El peso y la capacidad que soporten deberán ser certificados por profesional competente, mediante nota con encomienda profesional del Consejo correspondiente. Cuando la grada sea móvil deberá tener baranda. Los Teatros Independientes Clase A y B podrán colocar sillas sobre gradas sin necesidad de fijarlas a las mismas. Los Teatros Independientes Clase C y D podrán colocar sillas sobre gradas siempre que se fijen a la grada. Los desniveles fijos no serán considerados gradas.
- e. Para espectáculos teatrales se permite público sin asientos siempre que se respete la capacidad máxima de la sala otorgada.

6. Usos accesorios

- Se permiten los siguientes usos accesorios: café, bar, restaurante, librería, disquería y todos aquellos comercios minoristas de artículos relacionados con la actividad principal.
- La superficie total de los usos accesorios no puede superar el treinta por ciento (30%) de la superficie total del Teatro Independiente.



7. Música en vivo

- Queda autorizada la ejecución de música en vivo, en un porcentaje de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la programación anual. En todo el desarrollo del espectáculo el público debe estar sentado.
- Para la realización de espectáculos de música en vivo el Teatro Independiente debe encontrarse localizado en una zonificación permitida para el uso de Club de Música en Vivo por el Código de Planeamiento Urbano #.

8. Bares o Servicios de Bebidas

Está permitida la instalación de bares o servicios de bebidas los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Cuando se instalen mostradores para el servicio de bebidas, deben estar especialmente consignados en los planos y no pueden estar emplazados de manera que obstruyan los medios de egreso.
- Para el lavado de los utensilios deben contar con provisión de agua fría y caliente y desagüe conectado a la red cloacal. Este requisito no se exige si se utilizan envases de único uso. No podrán instalar artefactos que requieran almacenamiento de combustible o gaseosos.

9. Proyecciones audiovisuales y multimedia

- Se admitirán proyecciones audiovisuales y multimedia mientras no excedan el cincuenta por ciento (50%) de la programación anual de la sala.

Bibliografía

ANEXO - LEY N.º 6100 CÓDIGO DE EDIFICACIÓN



<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PL-LEY-LCABA-LCBA-6100-18-ANX.pdf>

LEY I - N.º 2.147



<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/93631>

AGC | Contacto



La Agencia posee un área de Mesa de Ayuda, donde se le brinda asesoramiento al vecino de manera **presencial o virtual**



4860- 5200 INT 2325



Teniente General Juan Domingo N° 2941



<https://atencionvirtual.agcontrol.gob.ar>

Para mayor información te invitamos a visitar la página de Agencia Gubernamental de Control:



www.buenosaires.gob.ar/justiciayseguridad/agencia-gubernamental-de-control



MUCHAS GRACIAS

